

7.629

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación con carácter de urgencia el inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, departamento Sanagasta, el que se describe a continuación:

CIRCUNSCRIPCION:	II.
MANZANA:	22.
PARCELA:	“F”.
SUPERFICIE:	2.322,62 m².-

ARTICULO 2°.- La Función Ejecutiva, a través del Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, suscribirá un Convenio con la Municipalidad del departamento Sanagasta en el que se implementará un programa piloto para la generación de nuevos puestos de trabajo para jóvenes del Departamento a través de tareas productivas, el que se desarrollará en el inmueble expropiado.-

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, serán tomados de Rentas Generales con imputación de los mismos.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 119° Período Legislativo, a un día del mes de abril del año dos mil cuatro. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA** y el diputado **PEDRO JOSE PAEZ.-**

L E Y N° 7.629.-

FIRMADO:

**ROLANDO ROCIER BUSTO – VICEPRESIDENTE 1° - CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO